

## *Ley del “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”*

Ley Núm. 113 de 30 de Julio de 2014

Para crear el “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El festejo de diversas y variadas actividades tradicionales en la época navideña en todo Puerto Rico, sirve como la mejor evidencia para catalogar nuestras navidades como únicas y de las más alegres que se celebran alrededor del mundo. Los platos típicos navideños, nuestra música tradicional, la algarabía, el gozo y las actividades religiosas y culturales autóctonas que se manifiestan en el país como parte de nuestro acervo y patrimonio, contagian ese ambiente de alegría, solidaridad y hospitalidad que siempre nos ha distinguido. Constituyen pues, el máspreciado y valioso recurso para promocionarnos como destino turístico sin igual, tanto a nivel local, como internacional, si ordenamos, organizamos y auspiciamos estas actividades a lo largo y ancho de la Isla a través de un circuito oficial que permita la más amplia participación de las instrumentalidades del Gobierno, los municipios y las organizaciones comunitarias y culturales del país.

Precisamente, esta Asamblea Legislativa entiende muy necesario el atemperar el marco legal vigente a los fines de fortalecer nuestro turismo como herramienta vital para nuestro desarrollo y progreso. Específicamente, porque la actividad turística se estima genera alrededor de 3,300 millones de dólares para nuestra economía y unos 60,000 empleos directos e indirectos. Además, del impacto sustancial en múltiples otras actividades socio-económicas y comerciales relacionadas.

Aunque la Compañía de Turismo cuenta con diversos programas que potencian nuestras tradiciones y valores a través de la música y la promoción de nuestros artesanos, no existe un mandato de Ley que ordene integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura, entre otras instrumentalidades públicas, así como a organizaciones comunitarias y culturales del país para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico en nuestras navidades. Esta garantía legal, entendemos proporcionará los recursos y esfuerzos coordinados dirigidos a que en toda la isla nuestros municipios o grupos de interés presenten sus propuestas para ser incluidos en este circuito de actividades oficiales navideñas, que contarán con el aval y apoyo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Es importante destacar que la [Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, creó la Compañía de Turismo](#) y posteriormente, el [Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio](#), adscribiendo la Compañía al mismo. La misión principal de la compañía, es contribuir al desarrollo económico y social del País trabajando de la manera más efectiva y eficiente con todos los componentes de la industria turística, para lograr atraer visitantes a Puerto Rico y proveerles la mejor experiencia en nuestras Islas.

Por otro lado, es menester señalar que el [Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada](#), con el propósito principal de contribuir a la conservación, promoción y divulgación de los valores culturales del pueblo puertorriqueño. Es además, el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública de Puerto Rico en torno a las artes, las humanidades y la cultura.

Así, que teniendo muy presente lo anteriormente expuesto y reconociendo que en los diferentes pueblos del país se realizan diversas actividades tradicionales típicas de la época navideña se crea el “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — (23 L.P.R.A. § 6985)

Se crea el “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

**Artículo 2.** — (23 L.P.R.A. § 6985a)

Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo el preparar los reglamentos necesarios a los fines de implantar este Programa en un término no mayor a ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley, los cuales incluirán los siguientes requisitos, sin que se entiendan como una limitación:

- a) que la actividad propuesta para ser parte del programa incluya aquellos elementos esenciales a las tradiciones navideñas de Puerto Rico, según se determine por el Comité de Evaluación que más adelante se dispone, y cuya celebración se efectuó dentro del periodo comprendido entre la fecha del viernes posterior al festivo del “Día de Acción de Gracias” que corresponda a dicho año y hasta la fecha del 22 de enero del próximo año;
- b) que la actividad propuesta sea una reconocida por la comunidad como parte de las festividades tradicionales a ésta época y organizada o auspiciada por los diferentes municipios del país, agencias e instrumentalidades públicas o por organizaciones comunitarias y culturales del país, debidamente constituidas bajo las leyes aplicables del Estado Libre Asociado a tales fines;
- c) que los costos a sufragar mediante este programa incluirán entre otros, aquellos relacionados para la adquisición, construcción o los que se incurran de cualquier otro modo para

el establecimiento y la operación de actividad propuesta, así como de otros servicios especiales y de otros gastos necesarios o incidentales para determinar la viabilidad del proyecto;

**d)** que se desarrollará e implantará todos los esfuerzos necesarios por la Compañía para la más efectiva divulgación de este Programa en los medios de comunicación del país para beneficio y conocimiento de la ciudadanía, así como el confeccionar y ofrecer aquellos seminarios informativos y de capacitación necesarios;

**e)** el municipio, agencias e instrumentalidades públicas o las organizaciones comunitarias y culturales del país formalizarán el “Acuerdo de Celebración” a estos fines, que será parte de los reglamentos para implantar este programa, siendo parte del mismo la condición de que éstos aportarán un veinticinco por ciento (25%) del estimado del costo de la actividad propuesta;

**f)** los proponentes elaborarán y someterán un plan de la actividad detallado, en conjunto con todos los demás documentos solicitados por la Compañía.

### **Artículo 3. — Obligaciones.** (23 L.P.R.A. § 6985b)

La Compañía de Turismo será responsable, sin que entienda como una limitación de:

**(1)** Participar, organizar, coordinar y estimular programas de promoción y atracción turística que tengan como temas y objetivos principales las actividades que se incluyan como parte del “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”, a fin de alentar en los visitantes el interés en las mismas;

**(2)** Un programa de recibimiento al turista que consista en presentaciones musicales y exhibiciones artesanales en las facilidades de las terminales de nuestros aeropuertos y puertos que sirvan de muestrario de las actividades que se incluyan como parte del “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”, a fin de alentar en los visitantes el interés en las mismas;

**(3)** En la medida que los recursos económicos lo permitan, se incluirán en las misiones de promoción turística que se llevan a cabo en el exterior las actividades que se incluyan como parte del “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña”.

### **Artículo 4. — Informes.** (23 L.P.R.A. § 6985c)

La Compañía de Turismo tendrá la obligación de someter anualmente un Informe Especial a la Asamblea Legislativa y al Gobernador (a) de Puerto Rico comprensivo del progreso y los logros del Programa.

### **Artículo 5. — Comité de Evaluación.** (23 L.P.R.A. § 6985d)

Se crea un comité a cargo de evaluar las propuestas de actividades a incluirse en el circuito anual del “Programa Ruta Turística Tradicional Navideña. Dicho Comité será presidido por el Director (a) Ejecutivo de la Compañía de Turismo e incluirá al Director (a) Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un (1) representante de la Asociación de Alcaldes, un (1) representante de la Federación de Alcaldes y un (1) representante del interés público nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Artículo 6. — Vigencia.** Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—RUTAS.